REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	WILMAR JAVIER DURANGO SALAZAR
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	500013333002-2014-00115-00

Encontrándose el proceso a instancias de realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, observa el Despacho que aún no se ha recaudado la totalidad del material probatorio necesario para agotar dicha etapa procesal.

Revisado el expediente, aun no se ha obtenido respuesta de los oficios N° 080 y 081 dirigidos al Comandante del Batallón de Selva N° 52 "Coronel José Dolores Solano" y al Comandante de la Trigésima Brigada de Selva del Ejercito, respectivamente, por lo que se procederá a requerir por última vez.

Corolario a lo anterior, se procederá requerir a la apoderada de la parte actora, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe a este Despacho, las gestiones realizadas para la consecución de dicha prueba, o si es su deseo desistir de esta prueba.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a señalar una fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, por Secretaria, se reiterará los oficios N° 080 y 081 del 20 de enero de 2016.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que informe a este Despacho, todas las gestiones realizadas para la consecución de la prueba pendiente solicitada y decretada en la audiencia inicial visto a folio 48 reverso y 49, para lo cual se le concede el término de CINCO (05) DÍAS, para que informe si es su deseo de desistir de ellas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Una vez se encuentre vencido el término judicial otorgado, proceda a reingresar el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente. La nueva fecha para la realización de la audiencia se fijara mediante auto separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 037 del 28 JUN 2017

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria